



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2768/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003809, Ent. N° 4353/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública, relacionadas con la Licitación Pública N° 1/2021 para la adquisición de útiles escolares y material didáctico, con destino a las distintas escuelas de la referida Dirección General;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 7 (Acta N° 115) de fecha 10/08/21, la Dirección General de Educación Inicial y Primaria dispuso la adjudicación del llamado *-ad referéndum* de la intervención de este Tribunal- ascendiendo el monto total de la contratación a U\$S 876.746,70, según el siguiente detalle: a) a Vikivic SA el Ítem 1 por un monto total de U\$S 211.050; b) a Mapa SA los Ítems 5, 11 y 13 por un monto total de U\$S 231.104; c) a Goya Ltda. los Ítems 3, 7, 8, 9 y 14 por un monto total de U\$S 180.775; d) a Sadimol SA el Ítem 4 por un monto total de U\$S 34.892; e) a Isoral SA el Ítem 6 por un monto total de U\$S 136.097,10; f) a Santiago Aloy SA el Ítem 10 por un monto total de U\$S 22.500; g) a Infantozzi Materiales de Expresión Plástica SA el Ítem 12 por un monto total de U\$S 13.761,60; y h) a Klima SA los Ítems 2 y 15 por un monto total de U\$S 46.567;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1952/21 adoptada en Sesión de fecha 15/09/21, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que asimismo, consta intervención N° 96/21 de fecha 01/10/21, realizada por la Contadora Delegada, ratificada con fecha 7/10/21 y notificación de la adjudicación a los oferentes practicada en la misma fecha;

4) que en idéntica fecha, el Departamento de Adquisiciones informó que las órdenes de compra se emitirán el 19/10/21, luego de transcurridos 10 días corridos de la notificación de adjudicación, para el caso de que los oferentes interpongan recursos administrativos;

5) que por correos electrónicos de fechas 13/10/21 y 18/10/21, Sadimol SA (adjudicataria del ítem 4), solicitó formalmente, dadas las circunstancias de la emergencia sanitaria y por razones de fuerza mayor, la baja de la adjudicación realizada;

6) que obra Informe (Memorando N° 275) de División Adquisiciones y Logística – Departamento de Adquisiciones, de fecha 22/10/21, según el cual:

6.1) con fecha 13/10/21 Sadimol SA expresó su renuncia a la adjudicación del ítem 4, correspondiente a “Cola vinílica de 1 litro”, fundamentando la misma en la dificultad ante la emergencia sanitaria en el sistema global de comercio, para entregar en tiempo y al costo adjudicado;

6.2) de acuerdo al cuadro comparativo de ofertas, MAPA SA, con la opción 1, se encuentra en segundo lugar en orden prelación, por lo que se estaría en condiciones de realizar la re adjudicación del ítem mencionado. La diferencia por la re adjudicación asciende a la suma de U\$S 9.768 impuestos incluidos. Por lo expuesto, se solicita el ajuste de rubro correspondiente y el dictado de una resolución de re adjudicación para el ítem referido;

7) que con fecha 26/10/21, la División Hacienda informó que se efectuó el aumento en la reserva solicitado, dejando constancia de que se utilizó la misma cotización del dólar que en la última modificación realizada (1 U\$S = \$ 44,9);



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que con fecha 08/11/21, Mapa SA manifestó que su conformidad respecto a ser adjudicataria del ítem 4: 22.000 litros de cola vinílica;

9) que por Resolución N° 4 (Acta N° 177) de fecha 09/11/21, la Dirección General de Educación Inicial y Primaria dispuso re adjudicar - *ad referendum* de la intervención de este Tribunal - el renglón N° 4 de la Licitación Pública N° 01/2021 (cola vinílica de un litro), según el siguiente detalle: Ítem 4 – Mapa SA – Cotización U\$S sin IVA: U\$S 2,025; Cotización U\$S con IVA: U\$S 2,03; Cantidad: hasta 22.000 litros. Total U\$S con IVA incluido: U\$S 44.660. Se deja constancia que la re-adjudicación del ítem alcanza los U\$S 9.768;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 70 inciso final del TOCAF preceptúa que, en caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el Ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste;

2) que por lo expuesto en el Considerando precedente y teniendo presente que el desistimiento de Sadimol SA respecto de la adjudicación del ítem 4 operó por motivos ajenos a la Administración (al invocar la adjudicataria original causas de fuerza mayor), resulta ajustado a derecho proceder a adjudicar a la siguiente oferta en precio;

3) que analizado el cuadro comparativo de ofertas confeccionado oportunamente por la Administración, surge que la empresa siguiente en el orden creciente de precios resultó ser Mapa SA, la cual expresó su conformidad para proceder a la adjudicación del ítem de referencia;

4) que en mérito a ello, el procedimiento y la diferencia del gasto derivado de la re-adjudicación, no merecen objeciones legales;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

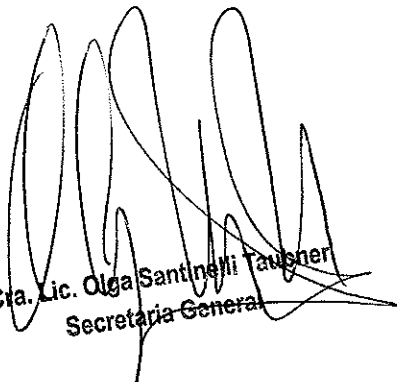


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de U\$S 9.768 impuestos incluidos, previo control de su imputación a Grupo presupuestal adecuado, con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar a la Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

ag


Cra. Lic. Olga Santinelli Tausner
Secretaria General